



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

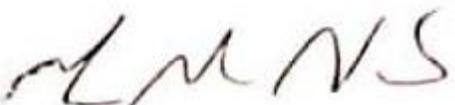
Demandante : COONFIE  
Demandado : JHON ALBERTH HERRERA MARROQUIN  
Radicación : 2018-906

Atendiendo que no se ha obtenido la notificación al curador ad litem designado mediante auto del 29 de enero de 20120, se hace imperioso relevarlo del cargo asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador *ad-ítem* a la Dra. LAURA SOFIA MATTA MONTERO, quien es abogada en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [sofiamatta09@gmail.com](mailto:sofiamatta09@gmail.com) y téngase como Curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ